



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA**



OBLIGATORIEDAD DE LO PACTADO

TESORERÍA MUNICIPAL DE ELOTA
LA CRUZ, ELOTA, S.M.

CUARTA: Solo obligaran a las partes los convenios que se hagan constar por escrito y firmados por sus representantes debidamente autorizados, siempre y cuando sean acordes al presente Contrato y la Ley.

NULIDAD DE PACTOS INDIVIDUALES

QUINTA: Todos los acuerdos o convenios que modifiquen las condiciones de trabajo, derechos o prestaciones laborales establecidas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo en perjuicio de los trabajadores, que celebren de forma directa el H. Ayuntamiento con los trabajadores en forma individual sin intervención del SITSAE serán nulos careciendo de validez legal alguna.

CLAUSULAS

SALARIO

PRIMERO: El H. Ayuntamiento de Elota y el "SITSAE", acuerdan concerniente al aumento del salario tabulado de los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados por la cantidad de:

♦ Por la cantidad del 6%.

A los trabajadores activos con un 10%, para el año 2026.

Por ello el tabulador salarial quedará como el señalado en la tabla adjunta e identificada como anexo "a".

SEGUNDO: El H. Ayuntamiento de Elota, otorgara al personal sindicalizado un importe equivalente al 100% de la retención correspondiente al ISR y/o ISPT del aguinaldo de cada año bajo el concepto de otras prestaciones, (Apoyo a ISR y/o ISPT).

TERCERO: El H. Ayuntamiento de Elota y Sindicato acuerdan, que los trabajadores Jubilados y/o Pensionados, que por alguna objeción, (viaje, enfermedad u otra) tienen la oportunidad de pasar a firmar la nomina cada tres meses, de igual manera quien no lo requiere, que estar firmando cada quincena. El Sindicato se compromete a dar a conocer inmediatamente el deceso de cada uno de ellos.

Victor Manuel

[Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'RM' and a circled 'A']